

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1947/2008.*

NIG: 1808742C20080029431.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1947/2008. Negociado: JM.  
 Sobre: Divorcio contencioso.  
 De: Doña Mercedes Martínez López.  
 Procurador: Sr. Luis Alcalde Miranda.  
 Letrada: Sra. Ana María Crespo Miegimolle.  
 Contra: Don Miguel del Río López.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1947/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de Mercedes Martínez López contra Miguel del Río López sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Granada, a 18 de septiembre de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, a instancia de doña Mercedes Martínez López, representada por el Procurador don Luis Alcalde Miranda y dirigida por la Letrada doña Ana M.<sup>a</sup> Crespo Miegimolle, contra don Miguel del Río López, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1947/08.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Alcalde Miranda, en nombre y representación de doña Mercedes Martínez López, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referida demandante y de su esposo don Miguel del Río López con todos los efectos legales, adoptando las medidas solicitadas en la demanda y que constan en el antecedente de hecho primero de esta resolución, a excepción de la pensión de alimentos a favor de las hijas que se fija en la cantidad de 200 euros para cada una de ellas, y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel del Río López, por medio del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal 454/2008. (PD. 3663/2009).*

NIG: 4109142C20080013296.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Don Francisco Montero Conde y María Dolores Rodríguez Gallardo.  
 Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.  
 Contra: Doña María del Coral García Moya.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 454/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Francisco Montero Conde y María Dolores Rodríguez Gallardo contra María del Coral García Moya sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 184/2008

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, registrados con el número 454/08-4T; en el que han sido partes: como demandante, don Francisco Montero Conde y doña María Dolores Rodríguez Gallardo, asistidos por el Letrado don Francisco de Asís Ybarra Mengos, representados por don José Enrique Ramírez Hernández, y como demandado doña María del Coral García Moya declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de don Francisco Montero Conde y doña María Dolores Rodríguez Gallardo, contra doña María del Coral García Moya, debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de fecha 22 de junio de 2007, sobre el local oficina número 11 de 52,9 metros cuadrados construidos con p.p. de zonas comunes, en la planta 4 de la torre número 2, y de la plaza de garaje en el sótano-2 sector C número 93, sito en Sevilla, calle Astronomía número 1, de Torneo Parque Empresarial, condenando a la demandada a que la desaloje y lo ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarla a su costa.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora cantidad de 5.195,2 euros en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de septiembre de 2007 hasta el día de la fecha, todas inclusive y de las cantidades adeudadas cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demanda al pago de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero; haciéndole saber a la parte demandada que no se admitirá el mencionado recurso, si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Coral García Moya, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de octubre de dos mil nueve.-  
El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de abril de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 600/08.*

NIG: 2906744S20080006807.

Procedimiento: 600/08.

De: Don Antonio Ortiz Fuentes.

Contra: Dragados S.A., Semagescon, S.L., Canval Empresa Constructora, S.L., y Construcciones Analto, S.A.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 600/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de don Antonio Ortiz Fuentes contra Dragados, S.A., Semagescon, S.L., Canval Empresa Constructora, S.L., y Construcciones Analto, S.A., en la que con fecha 24 de abril de 2009 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Antonio Ortiz Fuentes, contra Semagescon, S.L., y Canval Empresa Constructora, S.L., condenado a la empresa demandada Semagescon, S.L., a abonar al actor la cantidad de 10.893,44 euros, absolviendo a la codemandada Canval Empresa Constructora, S.L., de los pedimentos instados en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofic. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón, núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en

metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación en forma a Dragados, S.A., Semagescon, S.L., Canval Empresa Constructora, S.L., y Construcciones Analto, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 871/2009.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 871/2009 Negociado: mg.

Sobre: Despidos.

NIG: 2906744S20090009902.

De: Don Miguel Ángel Gómez Guillén.

Contra: Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L.

### E D I C T O

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Miguel Ángel Gómez Guillén se ha acordado citar a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2010, a las 11,25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.-  
El/La Secretario/a Judicial.